

07
086

ORDENANZA N° 006 -2005-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **21 ABR. 2005**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 20 de abril del 2005, aprobó el procedimiento de los pagos del Impuesto Predial para el presente Ejercicio, así como las Tasas de Interés Moratorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar, por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de Enero del año que corresponda el impuesto. Asimismo, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el 1° de Enero del Ejercicio 2005 ha sido establecido en Tres Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles (S/.3,300.00), según Decreto Supremo N° 177-2004-EF;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula el Impuesto Predial estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de Enero de cada ejercicio;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2005, así como establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2005;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE LOS PAGOS DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2005, ASÍ COMO LAS
TASAS DE INTERÉS MORATORIO**

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que en la jurisdicción de Chachapoyas, los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, en el Ejercicio 2005, pagarán como importe mínimo por dicho concepto, la suma de Diecinueve y 80/100 Nuevos Soles (S/. 19.80).

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR que de conformidad con el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, LA



ORDENANZA N° 006 -2005-MPCH

OBLIGACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2005 VENCE:

Pago al Contado	: 28 de Febrero
Pago Fraccionado	
Primera Cuota	: 28 de Febrero
Segunda Cuota	: 31 de Mayo
Tercera Cuota	: 31 de Agosto
Cuarta Cuota	: 30 de Noviembre

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el **VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA**, de las cuotas mensuales de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2005 vencen:

Enero y Febrero	: 28 de Febrero
Marzo	: 31 de Marzo
Abril	: 29 de Abril
Mayo	: 31 de Mayo
Junio	: 30 de Junio
Julio	: 27 de Julio
Agosto	: 31 de Agosto
Septiembre	: 30 de Septiembre
Octubre	: 31 de Octubre
Noviembre	: 30 de Noviembre
Diciembre	: 30 de Diciembre

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR las Tasas de Interés Moratorio, para la aplicación de cálculos de Impuestos y Tasas a fin de elaborar las Resoluciones de Determinación y Órdenes de Pago que se generen como consecuencia del incumplimiento de obligaciones tributarias, para los ejercicios 2000 al 2004, según el siguiente detalle:



Año	Tasa de Interés Moratorio
2000	1.5
2001	1.4
2002	1.3
2003	1.2
2004	1.1

ARTICULO SEXTO.- FÍJESE en DIEZ y 00/100 Nuevos Soles (S/.10.00) el monto que deberán abonar los contribuyentes, por concepto de **DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO, INCLUYENDO LA DISTRIBUCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2005**. Por cada predio adicional se abonará CINCO y 00/100 Nuevos Soles (S/. 5.00) por el derecho mencionado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUTORIZAR la emisión mecanizada de la tasa mensual de los Arbitrios de Limpieza Publica.

ORDENANZA N° 006-2005-MPCH

ARTÍCULO OCTAVO.- AUTORIZAR la distribución domiciliaria de los Cronogramas de Pagos conteniendo los tributos mencionados.

ARTÍCULO NOVENO.- FÍJESE en Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2.00) el monto que deberán abonar los contribuyentes, por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, incluyendo la distribución de la determinación de los Arbitrios de Limpieza Publica, correspondiente al Ejercicio 2005.

ARTICULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Dirección de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar a la Oficina de Relaciones Públicas de la Entidad, su difusión y publicación en el Diario, encargado de efectuar las publicaciones judiciales en la Provincia de Chachapoyas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

